

ORDEN FORAL 18E/2026, de 6 de marzo, de la Consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, por la que se aprueba el convenio de colaboración con la Fundación + 34 y se autoriza un gasto 20.000, 00 euros para la concesión de una subvención para la atención de la ciudadanía navarra en situación de vulnerabilidad, desamparo o privada de libertad en el extranjero durante el año 2026.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-3215-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera Dirección General de Memoria y Convivencia Servicio de Convivencia y Derechos Humanos Teléfono: 848426522 Dirección: C/ Arrieta 12, 5ª, 31002 Pamplona Correo electrónico: pazyconvivencia@navarra.es

El Parlamento de Navarra, por medio de la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, ha aprobado la partida nominativa B20002 B2100 4309 232500 “Convenio con la Fundación +34 para atención población reclusa navarra en el extranjero” dotada con 20.000,00 euros, para el desarrollo de un programa de atención a la ciudadanía navarra en situación de vulnerabilidad, desamparo o privación de libertad en países extranjeros donde las condiciones de vida son de hacinamiento e insalubridad.

Por un lado, la Dirección General de Memoria y Convivencia ostenta entre sus competencias la promoción y coordinación de las políticas orientadas al fomento de la cultura de la paz y la convivencia social y política, así como la colaboración con asociaciones y fundaciones comprometidas con los derechos humanos y los valores de una convivencia democrática, a través de su Servicio de Convivencia y Derechos Humanos.

Por otra parte, la Fundación +34 es una entidad sin ánimo de lucro que nació en Valladolid en junio de 2014, y cuya finalidad es ayudar a las personas españolas en situación de vulnerabilidad o privadas de libertad en centros penitenciarios situados en algunos países del extranjero, donde las condiciones de vida en las prisiones son de hacinamiento, precariedad e insalubridad, así como recabar información de sus situaciones jurídicas, para poder acelerar los traslados a cárceles del Estado Español, que es el fin último de la fundación.



Para lograr sus fines, la Fundación +34 dispone de más de 300 personas voluntarias en España y en los países donde desarrolla sus tareas asistenciales. El proyecto trata de garantizar al menos dos visitas médicas al año para realizar un exhaustivo chequeo médico, así como visitas periódicas por parte del voluntariado a centros penitenciarios donde las condiciones de vida son críticas, realizando igualmente entrega de medicamentos, vitaminas, lotes higiénicos, ropa y calzado o material de lectura.

Es de interés para ambas entidades la existencia de un programa anual de atención a la ciudadanía navarra en situación de vulnerabilidad, desamparo o privadas de libertad en centros penitenciarios del extranjero, donde concurran situaciones inhumanas y degradantes, garantizando de esta forma el apoyo personal y asistencia médica, psicológica o social que necesitan. En la actualidad son once las personas navarras privadas de libertad en el extranjero de las cuales diez precisan de este programa de atención.

Entre la Dirección General de Memoria y Convivencia y los responsables de la Fundación +34, se han determinado las actividades objeto de la subvención, así como la tipología y condiciones de elegibilidad de los gastos, formando todo ello parte de las cláusulas del convenio a suscribir entre las partes y que servirán para regular la concesión y ejecución de la subvención.

De conformidad con lo expuesto y en virtud de facultades conferidas por el Decreto Foral 239/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, y de conformidad con la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones,

ORDENO:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración con la Fundación +34 que se incorpora como anexo a esta orden foral para la atención de la población reclusa en el extranjero en el año 2026.

2º.- Autorizar un gasto de 20.000,00 euros, con cargo a la partida nominativa B20002 B2100 4309 232500 denominada “Convenio la Fundación +34 para atención población reclusa navarra en el extranjero” de los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 2026, para la financiación de las actividades recogidas en el citado convenio.



3º.- Conceder a la Fundación +34 (CIF: G47725007) una subvención por importe de 20.000,00 euros, con cargo a la partida nominativa B20002 B2100 4309 232500 “Convenio con la Fundación +34 para atención población reclusa navarra en el extranjero” de los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 2026.

4º.- Incorporar esta información en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones.

5º.- Notificar la presente orden foral a la Fundación +34 y trasladarla a la Dirección General de Memoria y Convivencia, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Memoria, Convivencia, Acción Exterior y Euskera, a su centro contable y a la intervención delegada del Departamento de Economía y Hacienda, en el precitado departamento, a los efectos oportunos.

6º.- Contra la presente orden foral cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 6 de marzo de 2026.

LA CONSEJERA DE MEMORIA Y CONVIVENCIA, ACCIÓN EXTERIOR Y EUSKERA

Ana Ollo Hualde



ANEXO

**CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEMORIA Y CONVIVENCIA
Y LA FUNDACIÓN +34**

En Pamplona, a de de 2026.

SE REUNEN

DE UNA PARTE: Doña Ana Ollo Hualde, consejera del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, en ejercicio de las competencias atribuidas por medio del Decreto Foral 239/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera.

DE OTRA PARTE: Don Francisco Javier Casado Martín con DNI nº: 12390149A en calidad de director de la Fundación +34, con CIF G47725007, que actúa en este acto en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia, capacidad suficiente y poder bastante para obligarse en este convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

1º. Que la Dirección General de Memoria y Convivencia ostenta entre sus competencias la promoción y coordinación de las políticas orientadas al fomento de la cultura de la paz y la convivencia social y política, así como la promoción de la colaboración con asociaciones y fundaciones comprometidas con los derechos humanos y los valores de una convivencia democrática.

Para el desarrollo de sus competencias, y dentro del ámbito material de las mismas, la Dirección General de Memoria y Convivencia, a través de su Servicio de Convivencia y Derechos Humanos, tiene como objetivo y función impulsar iniciativas orientadas a reforzar una conciencia social crítica comprometida con los derechos humanos.

2º. Que la Fundación +34 es una entidad sin ánimo de lucro que persigue abordar de forma integral la situación de la ciudadanía navarra que se encuentre en un escenario de vulnerabilidad, desamparo o privada de libertad en países donde la situación de los derechos en los centros penitenciarios es más deficiente, así como recabar información de sus situaciones jurídicas para poder acelerar los traslados a cárceles del Estado Español, que es el fin último de la fundación.

La Fundación +34 realiza visitas a estas personas que permanecen en presidio al menos con una periodicidad semestral, con el fin de realizar un exhaustivo chequeo médico, así como visitas



CSV: 0879560A8301AE56

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-06 11:23:12

periódicas por parte de personal voluntario para la entrega de medicamentos, vitaminas, lotes higiénicos y lectura, ofreciendo soporte medicalizado como mínimo una vez al año y prestando información a las familias que así lo solicitan.

Durante el año 2020, se procedió a firmar un convenio entre ambas partes, al objeto de ayudar en la financiación de dichas actividades por un importe de 15.000€, que se financiaron con cargo a los presupuestos generales de Navarra de dicho ejercicio. En los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 se procedió a firmar un convenio para proseguir con dicha ayuda. Este año, para continuar con la financiación de dichas actividades, es necesario la firma de un nuevo convenio que garantice que la realización de dichas actividades de carácter humanitario pueda llevarse a cabo de la manera más satisfactoria posible, teniendo en cuenta las nuevas necesidades económicas que van a tener para la consecución de las mismas.

3º. Que es interés de ambas entidades apoyar a las personas que están sufriendo situaciones de precariedad extrema, vulneraciones de derechos humanos, así como concienciar a la sociedad de la dura situación que están viviendo las personas navarras presas en lugares donde se conculcan sus derechos.

Y para el cumplimiento de sus fines e intereses comunes, ambas entidades, a través de sus representantes, deciden suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio entre el Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera (Dirección General de Memoria y Convivencia) y la Fundación +34 es contribuir al cumplimiento de los fines de la Fundación +34, así como garantizar la atención a la ciudadanía navarra en situación de vulnerabilidad, desamparo o privación de libertad en países extranjeros.

Segunda. Actividades objeto de subvención.

Las actividades objeto de subvención estarán encaminadas a prestar la atención y asistencia necesarias a la ciudadanía navarra en situación de vulnerabilidad, desamparo o privación de libertad en países extranjeros donde las condiciones de vida son de hacinamiento e insalubridad.

Tercera. Compromisos de las partes.

La Fundación +34 se compromete a prestar sus servicios de apoyo durante el año 2026 a al menos diez personas navarras privadas de libertad en centros penitenciarios situados en Perú, Brasil, República Dominicana, Marruecos, Costa Rica y Ecuador, donde las condiciones de vida en las prisiones están siendo muy precarias.

Por su parte el Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Memoria y Convivencia se compromete al pago de la subvención prevista para el año 2026 por importe de 20.000 euros



a la Fundación +34.

Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida presupuestaria B20002 B2100 4309 232500 “Convenio con la Fundación +34 para atención población reclusa navarra en el extranjero” de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026. Igualmente se realizará el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio mediante reuniones de evaluación con periodicidad semestral, donde se analizarán el alcance de los objetivos y actividades, la evolución del gasto y la resolución de posibles incidencias encontradas.

Cuarta. Gastos subvencionables.

La subvención estará destinada a financiar los siguientes gastos, relacionados con las actividades señaladas en el presente convenio, que se devenguen y paguen desde el 1 de enero hasta el 27 de noviembre de 2026.

- Gastos de personal para la coordinación y funcionamiento de los servicios.
- Gastos médicos y de farmacia destinados a las personas navarras que se encuentran encarceladas en diferentes países con dificultades para poder sobrevivir dentro de las cárceles de esos lugares.
- Gastos de viajes, alojamiento y transporte originados por el desplazamiento a o desde los países objeto de las actividades. En ningún caso estos gastos podrán superar la cuantía de 10.000 euros.
- Gastos de asistencia técnica especializada contratada externamente para labores de asesoramiento laboral, informático, etc.
- Gastos de alquiler de locales para la prestación del servicio y el desarrollo de las actividades objeto de este convenio.
- Gastos en material fungible y telefonía. En ningún caso estos gastos podrán superar la cuantía de 2.000 euros.

Quinta. Requisitos de la beneficiaria.

La Fundación +34 no debe incurrir en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, debiendo cumplir igualmente con las obligaciones previstas en los artículos 24 y siguientes de la Ley 13/2002 de 15 de julio de Fundaciones de Castilla y León

Obra en el expediente declaración responsable de la persona representante de la entidad haciendo constar que ni ésta, ni sus administradores, administradoras o representantes, se encuentran incurso en las prohibiciones previstas en el citado artículo.

Sexta. Abono y justificación de la subvención.

Con carácter general, el abono de la subvención se abonará en un único pago, previa acreditación de las actividades ejecutadas y los gastos abonados para ello.



No obstante, la beneficiaria podrá solicitar el anticipo de la cantidad subvencionada, al momento de la firma del convenio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, siempre que justifique la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención.

A efecto de justificación de la ejecución de la actividad subvencionada, con fecha límite de 1 de diciembre de 2026, la entidad beneficiaria deberá presentar justificación de los gastos ejecutados para el desarrollo de las actividades del presente convenio, así como su pago, por importe equivalente a la cantidad concedida, debiendo quedar acreditado que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos. Para ello entregará la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y evaluación de las actividades realizadas, personas atendidas, objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.
- Los elementos impresos y de publicidad.
- Relación numerada de los gastos realizados, a la que deberán acompañar la totalidad de los recibos, facturas, nóminas, cuotas a la seguridad social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como documentación acreditativa de los pagos efectuados.
- Las facturas, que podrán ser electrónicas, deberán ser originales o estar debidamente compulsadas y se adecuarán lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Se adjuntará una declaración responsable firmada por la presidencia y con el sello de la entidad donde se haga constar las subvenciones o ayudas, públicas o privadas, ingresos o recursos destinados a financiar las mismas actividades objeto del presente convenio. En caso de no haber recibido dichas financiaciones se hará constar la inexistencia de las mismas.
- Pruebas documentales y/o fotográficas del cumplimiento de la obligación de hacer constar la participación del Gobierno de Navarra y de la Dirección General de Memoria y Convivencia en el proyecto subvencionado, incorporando en la publicidad y difusión que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con el mismo, el logotipo oficial del Gobierno de Navarra y el texto: "Subvenciona la Dirección General de Memoria y Convivencia".

Séptima. Obligaciones de la beneficiaria.

La Fundación +34, como beneficiaria de la subvención queda obligada a:

- a) Prestar el servicio de acuerdo con lo establecido en el presente convenio a la ciudadanía navarra. La Fundación +34 deberá realizar su programa de actividades incorporando de manera coherente y en la medida de lo posible la perspectiva de género, medidas medioambientales sostenibles, acceso e igualdad de oportunidades y utilización de las lenguas oficiales de la Comunidad Foral de Navarra.



- b) Contar con personal adecuado para la prestación del servicio y cumplir las obligaciones sociales y laborales referentes al personal contratado. El personal contratado para el desarrollo del proyecto no tendrá vinculación laboral alguna con el Gobierno de Navarra, dependiendo de la Fundación +34 su contratación, así como la resolución de cualquier conflicto laboral que se pueda presentar. El personal deberá contar con formación adecuada para la prestación del servicio.
- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para lo que presentará, ante el Servicio de Convivencia y Derechos Humanos de la Dirección General de Memoria y Convivencia, los correspondientes certificados expedidos por los órganos competentes. Para su acreditación, la beneficiaria deberá presentar certificados de órganos competentes, con anterioridad a cualquier abono de cantidad realizado en base al presente convenio.
- d) Comunicar cualquier alteración que modifique sustancialmente su programa de actividades.
- e) Permitir las actuaciones de comprobación y control técnico que efectúe el Servicio de Convivencia y Derechos Humanos de la Dirección General de Memoria y Convivencia en relación con la subvención concedida, así como de cualquier otro órgano fiscalizador competente para ello, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al Servicio de Convivencia y Derechos Humanos de la Dirección General de Memoria y Convivencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la normativa aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- i) Hacer constar en cualquier tipo de publicidad y difusión escrita y oral que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con el proyecto subvencionado, la participación del Gobierno de Navarra y la subvención de la Dirección General de Memoria y Convivencia.
- j) Cumplir con el resto de obligaciones recogidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y con lo dispuesto en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra.

A tal efecto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la firma del presente convenio, la Fundación +34 deberá presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y dirigido al Servicio de Convivencia y Derechos Humanos de la Dirección General de Memoria y Convivencia, la información señalada en el artículo 4 del



Decreto Foral 59/2013. En el caso de que la asociación no se encuentre sujeta a esta obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos en el artículo 3 del Decreto Foral, deberá presentarse declaración en tal sentido. El incumplimiento de esta obligación conllevará las consecuencias previstas en el artículo 7 del citado Decreto Foral.

Octava. Infracciones y penalizaciones.

El incumplimiento por parte de la Fundación +34 de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente convenio conllevará la penalización correspondiente y, en su caso, la aplicación de las reglas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según lo dispuesto en el Título II de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Novena. Compatibilidad.

La subvención que se reconoce en virtud de este convenio será compatible con cualquier otra subvención o financiación que pueda recibir de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, de particulares nacionales o internacionales, y que tengan la misma finalidad.

El coste del servicio nunca podrá ser inferior a las cantidades percibidas en concepto de subvenciones, debiendo reintegrarse, en su caso, la cantidad que resultará excedentaria.

Décima. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor y, en consecuencia, obligará a ambas partes desde la firma del mismo y tendrá una vigencia que alcanza hasta el 31 de diciembre de 2026.

Undécima. Seguimiento.

El seguimiento del funcionamiento del servicio y de la correcta aplicación de los fondos se realizará por parte de la Dirección General de Memoria y Convivencia a través del Servicio de Convivencia y Derechos Humanos.

La Fundación +34 tendrá que informar al Servicio de Convivencia y Derechos Humanos de la Dirección General de Memoria y Convivencia de todos los asuntos relacionados con la ejecución de las actividades subvencionadas, debiendo elaborar y remitir la memoria descriptiva y de evaluación con información general del servicio prestado antes del 1 de diciembre de 2026, tal y como se señala en la cláusula sexta del presente convenio.

El Servicio de Convivencia y Derechos Humanos podrá efectuar actuaciones de comprobación que se consideren necesarias realizar, con especial referencia a la disponibilidad de los libros contables y documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

En cuanto a las evaluaciones semestrales, se analizarán al menos los siguientes aspectos:



- Informe de las actuaciones llevadas a cabo hasta el momento, en el que figure el número de personas atendidas y recogida de datos desagregados por sexo, edad, centro penitenciario donde se encuentra, tipología de las actuaciones y contextualización de las atenciones recibidas.
- Valoración cualitativa de la marcha del proyecto.
- Evolución del gasto.
- Incidencias y propuestas de revisión, reformulación y adaptación de objetivos.

Estos mismos aspectos, referidos a la anualidad 2026, deberán estar presentes en la memoria final descriptiva y de evaluación a presentar junto a las justificaciones de gasto.

Duodécima. Naturaleza.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su desarrollo e interpretación el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes en caso de conflictos a la jurisdicción contencioso-administrativa. Cualquier discrepancia que pueda surgir sobre la interpretación y aplicación del convenio será resuelta por el director general de Memoria y Convivencia. Contra los actos definitivos de éste, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, en el plazo de un mes, contado desde su notificación a la Fundación +34.

Decimotercera. Supletoriedad.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación supletoria la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, siempre que ello sea posible en atención a la naturaleza de este documento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente convenio en la fecha y lugar anteriormente indicados, con el contenido de este documento y para que conste, lo firman por duplicado en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

**Consejera del Departamento de
Memoria y Convivencia, Acción Exterior
y Euskera**

Presidente de la Fundación +34

Doña Ana Olló Hualde

Don Francisco Javier Casado Martín



CSV: 0879560A8301AE56

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-06 11:23:12